



Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 5 de noviembre de 2008, por la que se modifica el artículo 16, apartados a) y b) del Pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Con fecha 8 de octubre de 2008 fue firmado en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, el Acuerdo por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el que se recogía entre otras medidas, un compromiso sobre garantizar el empleo de determinados colectivos concretamente del personal Médico y de enfermería de los Servicios de Atención Continuada (SAC).

Por otra parte, dicho compromiso enlaza con los criterios inspiradores del Acuerdo de 23 de septiembre de 2005 del Consejo de Gobierno de creación y regulación de las condiciones laborales del personal de los Servicios de Atención Continuada (SAC), que no era otro que mejorar las condiciones laborales y otorgar cierta estabilidad laboral a los profesionales vinculados hasta entonces por medio de nombramientos eventuales por días o fines de semana para la realización de la atención continuada en Atención Primaria.

Como quiera que la mayoría de profesionales que prestan servicios en los SAC, se encuentran vinculados, a raíz del citado Acuerdo, por nombramientos de interinidad en plazas vacantes creadas y por esta razón les resulta difícil acceder a nuevas plazas creadas o devenidas como vacantes integradas en los Equipos de Atención Primaria que conllevan distinto régimen horario y retributivo, por la indiscutible aplicación de los términos del vigente pacto sobre contratación de personal temporal del servicio de Salud del Principado de Asturias, suscrito en noviembre de 2001, se considera en este momento abordar una reforma del citado Pacto.

Así en aras a refrendar el compromiso adquirido en el reciente Acuerdo de 8 de octubre de 2008 en el sentido de garantizar el empleo del personal médico y de enfermería del Servicio de Atención Continuada (SAC), se estima oportuno modificar el citado Pacto sobre contratación del personal temporal, en el sentido de incluir al personal Médico y ATS que ocupa interinamente, en virtud del Pacto alcanzado el 16 de noviembre de 2005, las plazas creadas en los Servicio de Atención Continuada (SAC) de las Gerencias de Atención Primaria, en la posibilidad de acceder a las plazas que se conviertan en vacantes o que en cada momento se creen como nuevas acciones.



Por todo ello, habiendo sido tratada dicha modificación en el seno de la Comisión del Bolsas dimanante de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias en reunión celebrada el 30 de octubre de 2008, y en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias (modificada por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, y la Ley 14/2001, de 28 de diciembre), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Modificar la redacción del artículo 16, apartado A), párrafo primero, sobre designación de candidato para la formalización de nombramiento interino en plaza vacante, quedando redactado del siguiente modo:

“A) PARA NOMBRAMIENTO INTERINO EN PLAZA VACANTE.

Entre los demandantes de empleo que figuren como tales en el Área Sanitaria solicitada y/o asignada como principal, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Pacto, y se encuentren en situación de Alta o Baja Temporal motivada por un nombramiento distinto al interino en plaza vacante en Centro Sanitarios adscrito al SESPA. Igualmente, se ofertará nombramiento interino a quienes se encuentren en situación de Baja Temporal motivada por un nombramiento interino siempre que la oferta de empleo corresponda a un grupo de clasificación profesional igual o superior y **de distinta categoría, así como al personal Médico de Familia o ATS/DUE de Atención Primaria que estuviera ocupando interinamente plaza en los Servicios de Atención Continuada (SAC) de Atención Primaria para cualquier plaza aunque sea de la misma categoría.** A estos efectos, igualmente se considerará en situación de Alta al personal interino, ocupando plaza que hubiera sido adjudicada en propiedad reglamentariamente, durante el plazo de toma de posesión de dicha plaza.”

Segundo.- Modificar la redacción del artículo 16, apartado B), sobre designación de candidato para la formalización de nombramiento eventual por inicio de nueva acción acordada en contrato programa, quedando redactado del siguiente modo:

“B) PARA NOMBRAMIENTO EVENTUAL POR INICIO DE NUEVA ACCION ACORDADA EN CONTRATO PROGRAMA.

En aquellos supuestos de inicio de nueva acción con propuesta de ampliación de plantilla, siempre que así conste en Contrato Programa o



esté expresamente autorizada por la Administración Sanitaria, y en tanto no se apruebe la correspondiente ampliación de plantilla de personal por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la designación de candidato para la formalización de nombramiento se efectuará conforme se establece para el nombramiento interino en plaza vacante. Aprobada que sea la ampliación de plantilla se procederá a formalizar, con el mismo candidato, nombramiento de interinidad en plaza vacante. Esta circunstancia se hará constar, a modo de diligencia, en el nombramiento eventual formalizado”.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a las organizaciones sindicales firmantes del pacto, y ordenar su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA así como en los de todas las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio de Salud.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 14 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2008

LA DIRECTORA GERENTE


Fdo: Nieves Elena Arias Menéndez